



MADRID, A 27 MARZO DE 2007.

INEM

MADRID

D^a NAJIA NAJI

DNI. X01373322S

113415

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos que a partir del día de la fecha, el contrato de trabajo de carácter INDEFINIDO que nos une laboralmente con el trabajador arriba mencionado AMPLIA su jornada de trabajo pasando esta a ser de **25 horas semanales** siendo la jornada habitual según Convenio Colectivo del Sector de 39 horas semanales y cambia de centro de trabajo.

Esta novación tiene lugar de mutuo acuerdo entre las partes. La nueva jornada se desarrollará como a continuación se detalla:

- **25 H/S GOLF OLIVAR, LA HINOJOSA – DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 07:00 A 09:30 Y 16:00 A 18:30 HORAS**

CONFORME
TRABAJADOR

ISS FACILITY SERVICES, S.A.

ISS FACILITY SERVICES S.A.
C.I.F. A-1136371

La distribución del tiempo de trabajo será.....L-V DE 16:00 A 18:30 HORAS.....

SEGUNDA :La duración del presente contrato será INDEFINIDA a partir de la fecha 14/12/2006 en que se produce la transformación del contrato temporal.

TERCERA: El/ la trabajador/a percibirá una retribución total de según convenio colectivo del sector euros brutos (7) que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (8) según convenio colectivo del sector

CUARTA: Las vacaciones anuales serán de (9) según convenio colectivo del sector

QUINTA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo ☐ SI ☒ NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo "Contrato de relevo".

SEXTA: las conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación, tendrán derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 41,67 euros/mes (500 euros/año) durante cuatro años, cualquiera que sea la fecha de su celebración.

Si la conversión en indefinido se realiza a tiempo parcial, la bonificación se aplicará en los términos establecidos en el art. 2.6 del Real Decreto Ley 5/2006 de 9 de junio (BOE 14 de junio)

En el caso de que la trabajadora con contrato temporal se reincorpore al trabajo tras el periodo de suspensión del contrato por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo y dicho contrato se transforme en indefinido en el momento de la reincorporación, se tendrá derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 100 euros/mes (1200 euros/año), durante 4 años (10):

☒ SI ☐ NO

SÉPTIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera del Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio)

☒ SI ☐ NO

OCTAVA: En caso de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el artículo 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el artículo 56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

NOVENA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente en el Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio) y por R.D. Ley 5/2006 DE 9 de junio (BOE 14 de junio). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de (9) LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MADRID

DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará a la Oficina de Empleo de Contrat@, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

CLAUSULAS ADICIONALES

1. La coincidencia de la situación de incapacidad temporal con la concesión del periodo vacacional no interrumpirá el cómputo de los días a disfrutar en concepto de vacaciones, sin perjuicio de las situaciones fijadas en convenio colectivo.
2. El salario pactado se percibirá proporcionalmente a la jornada efectiva trabajada.
3. El trabajador se compromete a cumplir con las normas sobre uso de prendas de trabajo y aseo personal que establezca la empresa y el convenio colectivo
4. Los centros de trabajo donde prestará sus servicios son: DESPROSA-GOLF OLIVAR HINOJOSA, DE LUNES A VIERNES DE 16:00 A 18:30 HORAS Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y la fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En Madrid a 14/12/2006

El trabajador

El representante
de la empresa



ISS FACILITY SERVICES, S.A.
C.I.F. A-61895371

El representante legal
del menor, si procede

- (1) Director/ a, gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/ a o persona o institución que de tenga a su cargo
- (3) Indíquese la modalidad de contrato temporal que se transforma y señale que opción está de acuerdo con la jornada pactada. Sólo se pueden transformar contratos de duración determinada o temporal que estén vigentes a fecha 10 de julio de 2001 y los formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración. En la transformación de contratos en prácticas y de relevo en indefinidos la jornada del nuevo contrato será como mínimo igual a la del contrato que se transforma.
- (3) Marque con una X lo que corresponda
- (4) Táchese lo que proceda y en caso afirmativo, adjunte el anexo de horas complementarias en los contratos a tiempo parcial.
- (5) Diarias, semanales o mensuales
- (6) Salario base y complementos salariales
- (7) Mínimo: 30 días naturales